



Oficio Nro. INEVAL-INEVAL-2026-0521-OF

Quito, 09 de julio de 2026

Asunto: Respuesta: Oficio No. UNE-2026-109-OF - UNE

Señor Magíster
Víctor Andrés Quishpe Ilguán
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad al Oficio Nro. UNE-2026-108-OF, de 01 de julio de 2026, suscrito por el Presidente UNE Nacional el Msc. Andrés Quishpe, mediante el cual se menciona que "(...) *Considerando que se han desarrollado varios procesos correspondientes a la Evaluación de Desempeño Docente 2026, solicitamos muy comedidamente una reunión de trabajo, el día y la hora que su despacho considere pertinentes, con el propósito de presentar observaciones y propuestas relacionadas con la planificación y ejecución de dichos procesos (...)*".

En atención al Oficio Nro. UNE-2026-109-OF, de 07 de julio de 2026, suscrito por el Comité Ejecutivo de la Unión Nacional de Educadores (UNE), mediante el cual se informa que "(...) El artículo 17, literal s), de la LOEI Codificada establece que los docentes del sector público tienen derecho a "gozar de treinta días de vacaciones anuales ininterrumpidos según el régimen correspondiente", señalando además que los permisos por salud, calamidad doméstica y feriados no serán imputables a vacaciones. De igual forma, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) reconoce este derecho en el artículo 23, literal g), al disponer que las servidoras y servidores públicos pueden "gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley". Asimismo, el artículo 24, literal m), prohíbe "negar las vacaciones injustificadamente a las servidoras y servidores públicos". Adicionalmente, el artículo 29 de la LOSEP determina que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas, mientras que el artículo 29 del Reglamento a la LOSEP dispone que la autoridad nominadora y la UATH velarán por el fiel cumplimiento de este derecho y que no podrá negarse injustificadamente el uso de las vacaciones. En virtud de las disposiciones legales citadas, solicitamos de la manera más fraterna, que el INEVAL considere el periodo de vacaciones docentes en la planificación de la Evaluación de Desempeño Docente 2026 y que, entre el 10 de julio y el 11 de agosto de 2026, no se convoque a actividades para los docentes del régimen Sierra-Amazonía. De igual manera, en caso de programarse actividades para el régimen Costa-Galápagos, exhortamos a que estas sean comunicadas con la debida anticipación y se garantice el correcto funcionamiento de las plataformas del INEVAL. Finalmente, reiteramos nuestra solicitud de mantener una reunión de trabajo, en la fecha y hora que su autoridad disponga, para tratar estos temas (...)".

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), el cual establece que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta (30) días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo, constituyendo este un derecho irrenunciable, el Instituto Nacional de Evaluación Educativa – INEVAL ratifica su estricto respeto al ejercicio de este derecho.

En ese sentido, se reafirma que el INEVAL no desarrollará actividades correspondientes al proceso de Evaluación de Desempeño Docente durante los períodos de vacaciones, fines de semana o días feriados, garantizando que dichas actividades se ejecuten dentro de la jornada y los días laborables establecidos, en estricto cumplimiento de la normativa vigente y con pleno respeto a los derechos de las y los docentes.

Respecto de la reunión de trabajo solicitada por la Unión Nacional de Educadores (UNE), esta será debidamente coordinada por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, para lo cual se comunicará oportunamente la fecha, hora y modalidad de su realización, con la debida anticipación, a fin de propiciar un espacio de diálogo técnico e institucional que permita abordar los temas planteados en los referidos oficios.

Finalmente, el Instituto Nacional de Evaluación Educativa reafirma su compromiso con el desarrollo



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. INEVAL-INEVAL-2026-0521-OF

Quito, 09 de julio de 2026

responsable, transparente y técnicamente planificado del proceso de Evaluación de Desempeño Docente 2026, procurando que todas las actuaciones institucionales se ejecuten con apego al marco jurídico aplicable y en observancia de los principios que rigen la administración pública.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria de Lourdes Muñoz Astudillo
DIRECTORA EJECUTIVA

Referencias:

- INEVAL-DIAF-2026-0463-EX

Copia:

Señora
Elena Beatriz Gutierrez Romero
Asistente Administrativo



UNE



UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES - ECUADOR
Resolución Nro. **MINEDUC-SEDMQ-2021-00177-R** de 07 de junio del 2021

Oficio Nro. UNE-2026-109-OF
Quito, 07 de julio de 2026

MSc.
María de Lourdes Muñoz
DIRECTORA EJECUTIVA INEVAL
Presente. –

Reciba un cordial saludo del Comité Ejecutivo de la Unión Nacional de Educadores (UNE).

El artículo 17, literal s), de la LOEI Codificada establece que los docentes del sector público tienen derecho a “gozar de treinta días de vacaciones anuales ininterrumpidos según el régimen correspondiente”, señalando además que los permisos por salud, calamidad doméstica y feriados no serán imputables a vacaciones.

De igual forma, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) reconoce este derecho en el artículo 23, literal g), al disponer que las servidoras y servidores públicos pueden “gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley”. Asimismo, el artículo 24, literal m), prohíbe “negar las vacaciones injustificadamente a las servidoras y servidores públicos”.

Adicionalmente, el artículo 29 de la LOSEP determina que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas, mientras que el artículo 29 del Reglamento a la LOSEP dispone que la autoridad nominadora y la UATH velarán por el fiel cumplimiento de este derecho y que no podrá negarse injustificadamente el uso de las vacaciones.

En virtud de las disposiciones legales citadas, solicitamos de la manera más fraterna, que el INEVAL considere el período de vacaciones docentes en la planificación de la Evaluación de Desempeño Docente 2026 y que, entre el 10 de julio y el 11 de agosto de 2026, no se convoque a actividades para los docentes del régimen Sierra-Amazonía.

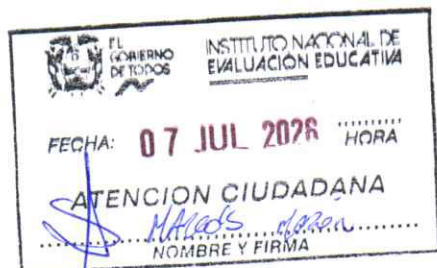
De igual manera, en caso de programarse actividades para el régimen Costa-Galápagos, exhortamos a que estas sean comunicadas con la debida anticipación y se garantice el correcto funcionamiento de las plataformas del INEVAL.

Finalmente, reiteramos nuestra solicitud de mantener una reunión de trabajo, en la fecha y hora que su autoridad disponga, para tratar estos temas.

Agradecemos la atención a la presente y quedamos a la espera de su respuesta, cualquier notificación lo recibiremos al correo electrónico secretaria@une.edu.ec, landresquishpe@gmail.com, presidencia@une.edu.ec, Quipux 1718367947.

Atentamente;

MSc. Andrés Quishpe
PRESIDENTE UNE NACIONAL
Cel: 0999046026
C.I. 1718367947



www.une.edu.ec

[@unenacional](https://www.facebook.com/unenacional) [@UNENACIONAL](https://www.instagram.com/UNENACIONAL) [@UNE.ec](https://www.youtube.com/channel/UC...)